

INFOCOMEX No. 009-2019

Jueves, 07 de febrero de 2019

Temas en este informativo:

- Se reforma la Resolución No. 024-2018 del COMEX que expide la derogatoria de la presentación del Certificado de Reconocimiento INEN.

Los embarques que fueron realizados a partir del 30 de noviembre del 2018 quedarán exentos de la presentación del Certificado de Reconocimiento, para las subpartidas estipuladas en la Resolución 024-2018 del Pleno del COMEX.

Fuente: Resolución No. 001-2019 El Pleno del Comité de Comercio Exterior, publicada en el Registro Oficial No. 441 el 07 de marzo de 2019.

- Se reforma la Resolución No. 022-2018 del COMEX que expide la aprobación de políticas comerciales de incentivos para el desarrollo productivo en Ecuador.

Las solicitudes de diferimiento arancelario amparadas bajo la Resolución 082-2012 del Pleno del COMEX, y del Acuerdo 4-2012 del mismo ente, presentadas previo a la entrada en vigencia de la Resolución 022-2018 del Pleno del COMEX, podrán seguir el trámite respectivo de acuerdo a lo dispuesto en dichos actos normativos, o acogerse a los requerimientos establecidos en la Resolución 022-2018.

Fuente: Resolución No. 002-2019 El Pleno del Comité de Comercio Exterior, publicada en el Registro Oficial No. 437 del 27 de febrero de 2019.

- Se emite dictamen favorable previo al inicio de negociaciones para un Acuerdo de Alcance parcial con la India.

Se emite el dictamen respectivo para el inicio de negociaciones con la República de la India, considerando un posible Acuerdo de Alcance Parcial que incluiría el comercio de servicios.

Fuente: Resolución No. 003-2019 El Pleno del Comité de Comercio Exterior, publicada en el Registro Oficial No. 441 el 07 de marzo de 2019.

[Volver al inicio](#)



Resolución No. 001-2019
EL PLENO DEL COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

Resuelve,

Artículo único.- Reformar la [Resolución No. 024-2018](#) adoptada por el Pleno del COMEX el 27 de noviembre de 2018, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 379 de 30 de noviembre de 2018, al tenor siguiente:

Donde dice:

"DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- En el plazo máximo de treinta (30) días, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) implementará lo dispuesto en la presente resolución."

Deberá decir:

"DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- En el plazo máximo de treinta (30) días, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) implementará lo dispuesto en la presente resolución.

SEGUNDA.- Los embarques realizados a partir de la entrada en vigencia del presente instrumento, quedarán exentos de la presentación del Certificado de Reconocimiento como documento de control previo emitido por el INEN.

TERCERA.- Lo dispuesto en la disposición transitoria segunda, es aplicable para las subpartidas arancelarias respecto de las cuales esta resolución surte eficacia jurídica”.

DISPOSICIÓN FINAL

La Secretaría Técnica del COMEX remitirá esta resolución al Registro Oficial para su publicación.

Esta resolución fue adoptada en sesión de 29 de enero, y, entrará en vigencia a partir de su adopción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

[Volver al inicio](#)

Resolución No. 002-2019 EL PLENO DEL COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

Resuelve,

Artículo 1.- Reformar los [Anexos I y II](#) de la [Resolución No. 022-2018](#) adoptada por el Pleno del COMEX el 23 de noviembre de 2018 y, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 379 de 30 de noviembre de 2018, de conformidad a lo señalado en el Anexo I del presente instrumento.

Artículo 2.- Incorpórese a continuación de la Disposición General Segunda de la Resolución No. 022-2018 adoptada por el Pleno del COMEX el 23 de noviembre de 2018 y, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 379 de 30 de noviembre de 2018, lo siguiente:

“**TERCERA.-** Precautelando el principio de constitucionalidad de la seguridad jurídica, las solicitudes de diferimiento arancelario fueron presentadas al amparo del [Acuerdo del COMEX No. 4](#) del 14 de junio de 2012; o, de la Resolución COMEX No. 82 de 30 de agosto de 2012, cuando dichos actos normativos se encontraban vigentes; podrán culminar su trámite al amparo de dichos actos normativos; o, acogerse a las disposiciones del presente instrumento.”

DISPOSICIÓN FINAL

La Secretaría Técnica del COMEX remitirá esta resolución al Registro Oficial para su publicación.

Esta resolución fue adoptada en sesión de 29 de enero y, entrará en vigencia a partir de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

[Volver al inicio](#)

Resolución No. 003-2019 EL PLENO DEL COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

Resuelve,

Artículo 1.- Emitir dictamen favorable previo al inicio de las negociaciones de un Acuerdo de Alcance Parcial con la República de la India, incluyendo la negociación de un capítulo de comercio de servicios.

Artículo 2.- Estas negociaciones deberán desarrollarse en concordancia con las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

Lo dispuesto no impedirá la aplicación del Título II del Libro IV del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI) ni la adopción de medidas amparadas por las normas de la Organización Mundial de Comercio (OMC).

DISPOSICIÓN FINAL

La Secretaría Técnica del COMEX remitirá esta resolución al Registro Oficial para su publicación.



Esta resolución fue adoptada en sesión de 29 de enero de 2019 y, entrará en vigencia a partir de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

[Volver al inicio](#)